Decreto Supremo

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

DECRETO SUPREMO N° 006 -2026-MIDAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, crea la Autoridad Nacional del Agua (ANA) como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal y es responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG) aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, asimismo el numeral 38.7 del artículo 38 del TUO de la LPAG, establece que en los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazos o silencios administrativos aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos; además, el numeral 38.5 de dicho cuerpo normativo dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial, en caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1 del artículo 38;

Que, el artículo 5 de los Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establece que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: *"(...) 5.2 Cuando se requiera incorporar*

procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo y otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos";

Que, por Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por la Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el Decreto Supremo N° 002-2025-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 0171-2025-ANA, el cual consta de cuarenta (40) procedimientos administrativos, un (1) procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública, y cuatro (04) servicios prestados en exclusividad;

Que, la Ley N° 31801, Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley de Recursos Hídricos para su fortalecimiento, y en ese contexto deroga la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua;

Que, el Reglamento de la Ley N° 31801, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, establece que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante resolución administrativa de la ANA, y que los procedimientos para obtener el reconocimiento administrativo son: i) Reconocimiento administrativo de Junta de Usuarios, ii) Reconocimiento administrativo de las Comisiones de Usuarios y iii) Reconocimiento administrativo de Comités de Usuarios;

Que, resulta necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua a fin de incorporar dos (2) procedimientos administrativos denominados "Reconocimiento administrativo de las Comisiones de Usuarios" y "Reconocimiento administrativo de Comités de Usuarios"; así como modificar el procedimiento "Reconocimiento administrativo de Junta de Usuarios"; y eliminar el procedimiento "Reconocimiento administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua con sistema de abastecimiento propio", y adecuarse al régimen jurídico previsto en la Ley N° 31801 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI;

Que, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba los

Decreto Supremo

Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua

Se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por la Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el Decreto Supremo N° 002-2025-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 0171-2025-ANA, a fin de incorporar dos (2) procedimientos administrativos denominados "Reconocimiento Administrativo de las Comisiones de Usuarios" y "Reconocimiento Administrativo de Comités de Usuarios"; modificar el procedimiento denominado "Reconocimiento Administrativo de Junta de Usuarios"; y eliminar el procedimiento "Reconocimiento Administrativo de las organizaciones de usuarios de agua con sistema de abastecimiento propio", conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación y difusión

Se dispone la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Decreto Supremo y su Anexo en el portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.pe); en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Autoridad Nacional del Agua – ANA (www.gob.pe/ana), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial.

Artículo 3.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

FELIPE CÉSAR MEZA MILLÁN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego